



El empleo
es de todos

Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020720800100001392
		Fecha	2020-02-10 03:30:57 pm
Remitente	Sede	D. T. ATLÁNTICO	
	Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
Destinatario	JAIME HERNANDEZ SIERRA Y OTROS		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2020720800100001392			

Al responder por favor citar este número de radicado

AVISO DE NOTIFICACIÓN
(Artículo 69, Ley 1437 de 2011)

Señor (a)
Gerente y/o representante legal
JAIME HERNANDEZ SIERRA, JORGE M. MEDINA CADENA, JULIAN G. PINZON SAAVEDRA,
EDGAR A. OBANDO VILLANCIS (por Acdac)
Transversal 19ª No 95 - 61
Bogotá D.C.

REF.: Rad. No 9990 de 2017-11-21

El suscrito Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo, avisa a él (la) señor (a) **JAIME HERNANDEZ SIERRA, JORGE M. MEDINA CADENA, JULIAN G. PINZON SAAVEDRA, EDGAR A. OBANDO VILLANCIS (por Acdac)**, de la resolución No 00001477 de 18 de noviembre de 2019, por el cual se ordena el archivo del expediente, proferido por el Coordinador del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación.

Se le advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con este aviso se le anexa los siguientes documentos:

1. Copia íntegra de la resolución en dos (2) folio (s).

Se remite a los diez (10) días del Mes de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Atentamente,

CAMILO DE ALBA RIOCAMPO

Transcriptor: Camilo De Alba
Elaboró/Aprobó: Camilo De Alba R.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



472

1111 511

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

1

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo : PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 11/02/2020 15:40:56

Orden de servicio: 13211311

RA239427387CO



Remitente

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA

Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C.T: h830115226

Referencia: Teléfono: Código Postal: 080001646

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888535

Nombre/ Razón Social: JAIME HERNANDEZ SIERRA Y OTROS

Dirección: Ibanversal 19 A No. 35 - 61

Tel: Código Postal: 110221096 Código Operativo: 1111511

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Dice Contener :

Valores	Destinatario
Peso Físico(g/RS): 200	
Peso Volumétrico(g/RS): 0	
Peso Facturado(g/RS): 200	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$7.500	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$7.500	

Observaciones del cliente:
 llega hasta 19
 11/02/2020

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> G2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. *Jaime Hernandez Sierra*
 Fecha de entrega: *11/02/2020*
 Tel: *310 4266513254*

Gestión de entrega: *11/02/2020*
 24026513254



PO. BARRANQUILLA NORTE

8888
535



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. **00001477**
(18 NOV. 2019)

Por el cual se ordena el archivo del expediente”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resolución Ministerial No 2143 de 2014, y teniendo por

Averiguación Preliminar

Querellante: Asociación Colombiana de Aviadores Civiles “ANDAC”

Querellada: AVIANCA S.A.

Rad. 5600 de 2017-12-13

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito recibido en esta Dirección Territorial el día 13 de diciembre de 2017 y radicado con el número **5600**, remitido por el Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Relaciones Laborales, en donde los ciudadanos JAIME HERNANDEZ SIERRA presidente ‘ANDAC’, JORGE M. MEDINA CADENA Vicepresidente ‘ANDAC’, JULIÁN G. PINZON SAAVEDRA Director de Seguridad Aérea y EDGAR A. OBANDO VILLACIS Director de Asuntos Laborales, solicitaron a esta Entidad la apertura de Investigación Administrativa Laboral o Averiguación Preliminar en contra de la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.” persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 890.100.577 – 6. Por las presuntas irregularidades que se sintetizan a continuación:

‘Expresan los promotores de la querrela, que la empresa mediante comunicación de 11 de noviembre de 2017 comunicó una lista de pilotos a los cuales les conceden permiso sindical permanente, lo que consideran afecta sus derechos laborales por dejar de practicar horas de vuelo y de contera afecta su experiencia, afirman que estas conductas sumadas a procesos disciplinarios están dirigidas directamente a los miembros de ANDAC. Decretan permiso sindical permanente, a pesar de existir los permisos debidamente regulados en la Convención Colectiva de Trabajo.

Agregan que la empresa tiene como propósito acabar con la convención colectiva de trabajo y la organización sindical ANDAC, por ello genera políticas tendientes a impedir el ingreso de pilotos a esta organización sindical.’

- 2) Mediante Auto No 0995 de 17 de mayo de 2018 emanado de la Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos - Conciliación se ordenó adelantar Averiguación Preliminar a la empresa AVIANCA S.A. comisionándose para tal efecto al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Dr. EDER DAVID ALFARO MADARIAGA.
- 3) A través de Oficios de fecha 13 de junio de 2018, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social encargado, solicitó informe a la empresa AVIANCA S.A. y convocó a las partes a audiencia para el día 22 de junio de 2018 a las 2:00 p.m.
- 4) Mediante escrito radicado con el No 02993 de 2018-06-21, (Folios 17 a 21), el apoderado de AVIANCA SA, Dr. JUAN PABLO LOPEZ MORENO, solicitó la acumulación del expediente, por considerar, que el mismo derecho de petición No P-1040-17 de la ACDAC dirigido a AVIANCA

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

SA da apertura a dos actuaciones y/o averiguaciones preliminares, en la DT Antioquia y la presente en la DT Atlántico.

- 5) El inspector comisionado a pesar de la solicitud de acumulación de la empresa AVIANCA SA, convocó a las partes a audiencia para los días 23 de agosto de 2018 a las 2:30 p.m. y para el día 07 de noviembre de 2019 a las 2.30 p.m. compareciendo a las citaciones la empresa AVIANCA SA, sin la asistencia del representante de la ANDAC.
- 6) Seguidamente, mediante escrito radicado con el No 0709 de 2019-01-29 el apoderado de AVIANCA SA, solicita el archivo de la presente averiguación preliminar, ello, en atención a que el Coordinador del Grupo de Resolución de Conflictos - Conciliación de la DT Antioquia, a través de Resolución 2569 de 11 OCT.2018 archivó una averiguación preliminar originada en el mismo derecho de petición que motivo la actual averiguación preliminar en la DT Atlántico. Para ilustración de este despacho aportó copia de la citada resolución de absolución y archivo.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Este despacho es competente para pronunciarse sobre el caso puesto en su conocimiento, de conformidad con el 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo; y el numeral 6° del literal B° del artículo **SEGUNDO** de **La Resolución Ministerial No 02143 de 2014 (28 de mayo)**, que dispone:

"C. El Coordinador del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, tendrá las siguientes funciones:

1. (...). **6. Pronunciarse y sancionar sobre los actos atentatorios contra el derecho de asociación sindical y la negativa a iniciar conversaciones."**

Para el presente caso, se hace ineludible tener en cuenta lo indicado por el artículo 36 de la ley 1437 de 2011 (enero 18) CPACA, según el cual:

'FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. (...)'

Caso Concreto: En el presente caso, el apoderado de AVIANCA S.A., advirtió al Inspector comisionado que, con fundamento en el mismo derecho de petición que dirigió la ANDAC a los directivos de la empresa, se tramitaba otra averiguación preliminar en la Dirección Territorial Antioquia, por lo que solicitó la acumulación hacia aquella Dirección territorial (Folios 17 y siguientes). Hecha la aclaración y solicitud, con posterioridad, a través de escrito radicado 0709 de 2019-01-29, aporta Resolución 2569 de 11 OCT.2018, por medio la cual, el Coordinador del Grupo de Resolución de Conflictos - Conciliación de la DT Antioquia, resuelve la averiguación preliminar originada en el mismo derecho de petición de La Asociación Colombiana de Aviadores Civiles "ANDAC", ordenando el archivo de la averiguación preliminar.

Se puede observar sin mayor hesitación que el derecho de petición que presentó la ANDAC a la empresa AVIANCA SA, tomó dos caminos, uno hacia la dirección territorial Antioquia, en donde se realizaron las primeras actuaciones y, otro hacia la dirección territorial Atlántico. En consecuencia, teniendo en cuenta que aquella dirección territorial resolvió el asunto que guarda absoluta identidad con el adelantado en esta dirección territorial, se torna obligatorio ordenar el archivo de estas diligencias, como efectivamente se hará. En razón a las consideraciones señaladas en la presente resolución, y fundamentados en la competencia a esta Coordinación de Resolución de Conflictos Conciliación, conferidas por la y 2143 de 2014 y demás normas afines y concordantes con el asunto, este Despacho,

DECIDE:

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

ARTÍCULO 1º Ordenar el ARCHIVO de las presentes diligencias, que fueron adelantadas a la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 890.100.577 – 6, representado (a) legalmente por JOHANA MILENA GIRALDO PEREZ, identificado con C.C. No 1.013.613.648, o quien haga sus veces. Lo anterior, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- La empresa "AVIANCA S.A.", en la carrera 51 B No 80 – 58. LC 104. Oficinas 1207, 1208 y 1209 de Barranquilla (Atlántico) Teléfono: 03534691. Correo electrónico: notificaciones@avianca.com
- Los Señores JAIME HERNANDEZ SIERRA, JORGE M. MEDINA CADENA, JULIÁN G. PINZON SAAVEDRA y EDGAR A. OBANDO VILLACIS, (Por "ANDAC"), en la Transversal 19 A No 95 61, de Bogotá D.C. Correo Electrónico: andac@andac.org

ARTÍCULO 3º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos - Conciliación, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 4º Ejecutoriado el presente Auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAYIB MARCHENA BERDUGO

Coordinador Grupo de Resolución de Conflictos - Conciliación

Proyectó: O. Osorio.
Revisó: Aprobó: N. Marchena.

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número			
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Recibido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 1026520054						C.C. 1026520054					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: Hasta 95-19						Observaciones:					





El empleo
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, 17 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOFICAR: AUTO DE ARCHIVO No 00001477 DE 2019-11-18, a JAIME HERNANDEZ SIERRA, JORGE M. MEDINA CADENA, JULIAN G. PINZON SAAVEDRA, EDGAR A. OBANDO VILLANCIS (POR ACDAC), - ubicados en la Transversal 19ª No 95 – 61 Bogotá D.C., relacionado con querrela suscrita por los señores JAIME HERNANDEZ SIERRA, JORGE M. MEDINA CADENA, JULIAN G. PINZON SAAVEDRA, EDGAR A. OBANDO VILLANCIS (POR ACDAC), por presuntos actos atentatorios contra el derecho de libre asociación sindical, radicada bajo el No. 5600 de 2017-12-13.

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO EXISTE NUMERO**, por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida, mediante formato de guía número RA239427387CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	X	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	10 DE FEBRERO DE 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION DE ARCHIVO No 00001477 DE 2019-11-19
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	RECURSO DE REPOSICION Y APELACION
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	COORDINADOR GRUPO RCC Y DIRECTOR TERRITORIAL
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	CINCO (5) DIAS
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 2 hojas (3 páginas)

El suscrito funcionario encargado, **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del **17 DE FEBRERO DE 2020**.

En constancia.

CAMILO ERNESTO DE ALBA RIOCAMPO
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 26-02-2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra este acto administrativo **RESOLUCION No 00001477 DE 2019-11-19**, proceden los recursos de Ley.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación a los señores **JAIME HERNANDEZ SIERRA, JORGE M. MEDINA CADENA, JULIAN G. PINZON SAAVEDRA, EDGAR A. OBANDO VILLANCIS (POR ACDAC)**- ubicados en la Transversal 19ª No 95 – 61 Bogotá D.C., relacionado con querrela suscrita por los señores **JAIME HERNANDEZ SIERRA, JORGE M. MEDINA CADENA, JULIAN G. PINZON SAAVEDRA, EDGAR A. OBANDO VILLANCIS (POR ACDAC)**, por presuntos actos atentatorios contra el derecho de libre asociación radicada bajo el No. 5600 de 2017-12-13., queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha de 27-02-2020.

En constancia:

CAMILO ERNESTO DE ALBA RIOCAMPO
Auxiliar Administrativo

Anexo(s):

Copia:

Transcriptor: C. de Alba R.

Elaboró: **C. De Alba R**

Revisó/Aprobó: C. De Alba R.

C:\Users\ssierra\Desktop\OFICIOS Y MEMORANDOS BABEL 2020\PROCESO DE NOTIFICACION PUBLICACION AVISO\RESOLUCION 00001477 DE 18/11/2019\ACDAC.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co